

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA SOLICITANTE

### 1- Si los datos y requisitos acreditados en la solicitud inicial, que da lugar a la presente ayuda de mantenimiento, no han sufrido variación alguna:

a.- Certificado/s actualizado/s de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirá/n la relación de todas las personas residentes en el domicilio, así como la fecha de empadronamiento en el municipio. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes respecto a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Si la persona solicitante no ha residido ni ha figurado empadronada de forma continuada en el Padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año anterior a la presentación de la solicitud, deberá presentar, además del empadronamiento actual que incluya la relación de todas las personas residentes en el domicilio, el certificado de empadronamiento donde se compruebe que sí lo ha estado durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.

b.- Copia de la declaración de IRPF correspondiente al periodo impositivo referido a dos años antes a la fecha de presentación de la solicitud o, en su defecto, certificado de ingresos imputables al IRPF emitido por la Administración correspondiente, solamente si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- Si presentó, o le hubiera correspondido presentar, fuera de la CAE, dicha declaración.
- Si en los tres últimos años se ha producido alguna modificación en su documento de identificación (cambio de NIE a DNI, grafía u orden en los apellidos u otras...)
- Si se identifica con pasaporte
- Si no autoriza la solicitud de datos económicos a la Hacienda Foral.

### 2- Si alguno de los datos y requisitos acreditados en la solicitud inicial, que da lugar a la presente ayuda de mantenimiento, ha variado:

La documentación del apartado a) y b) anteriores. Y los que correspondan de los siguientes para acreditar la variación respecto a la solicitud inicial:

c.- Copia del DNI de la persona solicitante y del cónyuge o pareja, salvo en el caso de que se haya autorizado al órgano gestor la comprobación, constancia o verificación del DNI o NIE. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se presentará el pasaporte o documento de identidad equivalente en su país y en el que conste la nacionalidad del titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se presentará el NIE o pasaporte, o cuando proceda, la autorización de residencia permanente.

d.- Copia del libro de familia de matrimonio, o, si se trata de pareja de hecho, documento acreditativo de tal circunstancia, salvo en el caso de que se haya autorizado al órgano gestor la comprobación, constancia o verificación de la inscripción como pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

e.- Copia del libro de familia en la que estén incluidos los hijos o las hijas que dan derecho a las ayudas. En el caso de que no estuviesen incluidos en el libro de familia todos los hijos o hijas que se integran en la unidad familiar, certificado de nacimiento o documento análogo que acredite el nacimiento, expedido por la autoridad competente, correspondiente a cada uno de los hijos e hijas no incluidos en el libro de familia.

f.- Copia de los datos de titularidad de la libreta de ahorro o cuenta bancaria en la que se desee cobrar la ayuda. Necesariamente la persona solicitante de la ayuda ha de ser la titular de la libreta de ahorro o cuenta bancaria que se aporte. Si con posterioridad a la presentación de esta solicitud se comunica un cambio en el número de cuenta bancaria para el cobro de las ayudas, éste cambio será realizado por el órgano gestor de las mismas, por lo que no se producirá de manera inmediata.

g.- En el supuesto de adopción, acogimiento familiar preadoptivo o tutela, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma, y, en su caso, certificación acreditativa de la fecha de notificación de la misma, que habrá de ser expedida por la autoridad competente para la constitución de la adopción, acogimiento familiar preadoptivo o tutela.

h.- En caso de nulidad matrimonial, separación o divorcio de la persona solicitante, copia de la resolución judicial que le atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial de los hijos y/o de las hijas que originan la ayuda, firma del acuerdo respecto a quién va a ser el solicitante de la ayuda..

i.- En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%, o dependencia, copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad vigente emitido por el órgano competente.

j.- En su caso, acreditación de la situación de violencia de género por alguno de los siguientes medios:

- Orden de protección a favor de la víctima de género en vigor a la fecha de la solicitud.
- Sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima, que se encuentren en vigor a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- En ausencia de la Orden de Protección o Sentencia condenatoria, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, en tanto se dicta la orden de protección.

### 3- Si no se presentó anteriormente solicitud inicial de ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento familiar preadoptivo o tutela sobre una persona menor de 18 años, que da lugar a la presente ayuda de mantenimiento:

Todos los apartados anteriores de la a) a la j).

**Nota:** documentación emitida en el extranjero

Todo documento extranjero que se aporte, deberá estar, en su caso, traducido al euskera o castellano por un intérprete oficial. Además, los documentos públicos extranjeros deben ser legalizados según corresponda, bien con la Apostilla de La Haya o a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.